

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-7/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-7/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de solicitudes de concesión minera de explotación, presentadas por una superficie menor a la legalmente amparada por las concesiones de exploración de que derivan, y que adelante se señalan, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE EXPLOTACION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
208367	222320	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	1/1/01363	ZAS	SANTA BARBARA	CHIH.
200835	222457	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/01180	EL DEIBIS	CUATROCIENEGAS	COAH.
205250	222459	EX-SABINAS, COAH.	7/1/01363	SOLIDARIDAD	CUATROCIENEGAS	COAH.
202318	222327	EX-TORREON, COAH.	7/1.3/01269	PIEDRA BLANCA	SAN PEDRO	COAH.
204727	223157	DURANGO, DGO.	2/1/02295	BERNARDO	TEPEHUANES	DGO.
214968	222840	HERMOSILLO, SON.	4/1/02543	ARENOSO	ALTAR	SON.
207376	207376	EX-ALTAR, SON.	4/1/02504	EL JULIO	PITQUITO	SON.
206228	222841	EX-ALTAR, SON.	4/1/02501	LIBERTAD	PITQUITO	SON.
207553	222876	EX-ALTAR, SON.	4/1/02502	LIBERTAD I	PITQUITO	SON.
208636	222877	HERMOSILLO, SON.	4/1/02503	LIBERTAD 2	PITQUITO	SON.
209235	222878	HERMOSILLO, SON.	4/1/02505	EL JULIO 1	PITQUITO	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Minas, firma el Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, **Sergio Gerardo López Rivera**.- Rúbrica.